

PROYECTO DE ORDENANZA

Visto:

La necesidad de ordenar el tránsito pesado en Boulevard H. Irigoyen de Reconquista; y

Considerando:

Que la iniciativa tiene como objetivo actualizar la circulación del tránsito pesado dentro del ejido municipal en función del interés del orden público, la seguridad y el ordenamiento para el aprovechamiento adecuado de las vías de circulación,

Que al implementar la circulación de transporte pesado solo por carril derecho se logrará un mayor orden y seguridad en el Tránsito, en especial para motociclistas y ciclistas,

Que para la convivencia segura de vehículos de gran porte dentro de la ciudad es importante educar y capacitar a todos los usuarios de la vía Pública,

Que por todo lo antes expuesto es fundamental disponer que el transporte pesado por Ruta Nacional Nº 11 (Boulevard Hipólito Yrigoyen), en el trayecto desde Boulevard Independencia hasta calle Islas Malvinas (47), sea con exclusividad sobre la mano derecha sin posibilidad de adelantamiento, para lo cual debe disponerse la cartelera específica,

Que a tales fines en el Anexo L de la Ley 24.449 reglamentario del artículo 22 referido a SISTEMA DE SEÑALIZACION VIAL UNIFORME, en el ítem R.23 establece las características de la señalización que indica el tránsito pesado a la derecha de la siguiente manera: TRANSITO PESADO A LA DERECHA:

- a) CONFORMACION FISICA: Figura de un camión visto de atrás, con una flecha horizontal a la izquierda, señalándolo.
- b) SIGNIFICADO: Los vehículos de transporte pesado deben circular por el carril extremo derecho.
- c) UBICACION: Al comienzo de los tramos en que se determine, debiendo repetirse cuando estos sean extensos.



Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº/23.-

Artículo 1º).- TRANSITO PESADO A LA DERECHA: Para los vehículos pesados de carga tipo camión con o sin acoplado será obligatorio circular por la derecha sin posibilidad de adelantamiento ni sobrepaso en Ruta Nacional Nº 11 (Boulevard Hipólito Yrigoyen) en el tramo que va desde Boulevard Independencia hasta Calle Islas Malvinas (47) de nuestra ciudad.

Artículo 2º).- SEÑALIZACIÓN: El Departamento Ejecutivo a través del área competente procederá a la colocación de la cartelera y señalización específica conforme la normativa vigente y aplicable mencionada en los considerandos.

Artículo 3º).- INCUMPLIMIENTO. SANCIONES: Para el caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º) de la presente ordenanza será de aplicación lo dispuesto por el artículo 111º) de la Ordenanza 4909/03 y sus modificatorias, "Código Municipal de Faltas de la Municipalidad de Reconquista", el cual reza:

"Artículo 111°): Por violación a las restricciones sobre circulación y estacionamiento de transporte pesado y transporte de larga y mediana distancia, el conductor del vehículo y/o el y/o los titulares registrales de los mismos, serán sancionados con hasta 5.000 U.F. En este caso no resulta aplicable el beneficio de pago voluntario previsto del Art. 1 de la Ordenanza Nº 7453/14.

El conductor del vehículo, además, será sancionado con inhabilitación accesoria para conducir hasta 2 años.

El máximo de la sanción sólo se aplicará cuando el hecho que origina la infracción pusiere en peligro la vida de las personas, o causare la muerte".

Artículo 4º).- PERÍODO DE ADAPTACIÓN: Esta ordenanza entrará en vigencia 30 días después de su promulgación. Durante ese período el Departamento Ejecutivo, a través del área Observatorio Vial, implementará una campaña de información orientada a los conductores de vehículos pesados tipo camión a fin de dar a conocer la presente y realizar las advertencias del caso si correspondiere.

Artículo 5º).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, ... DE NOVIEMBRE DE 2023.



